

Consultas Realizadas

Licitación 460301 - Adquisición de equipos, piezas de reposición, asistencia técnica e instalación de equipos del sistema de CCTV - Ad Referéndum Ejercicio Fiscal 2026

Consulta 1 - Consulta Lote 4 - Instalación de Equipos del Sistema CCTV

Consulta	Fecha de Consulta	02-01-2026
Atendiendo a que el Pliego establece, para el Lote N.º 4, como requisito que el oferente cuente con habilitación como empresa de seguridad electrónica o, en su defecto, con al menos un instalador independiente habilitado que "formará parte del personal técnico" del oferente, se consulta:		
Si la Convocante considera jurídicamente válida, conforme a la Ley N.º 5424/2015, la admisión de una figura intermedia o híbrida, en la cual un instalador independiente sea presentado como integrante del plantel de una empresa no habilitada como empresa de seguridad, cuando la normativa distingue claramente entre:		
1. empresas de seguridad electrónica habilitadas, sujetas a un régimen institucional de control, fiscalización y responsabilidad, y		
2. instaladores independientes, cuya habilitación es de carácter personalísimo y no sustituye ni transfiere las obligaciones legales propias de una empresa habilitada.		
En ese sentido, se solicita se aclare si, para el presente Lote, la Convocante interpreta que el requisito debe cumplirse exclusivamente bajo una de las siguientes modalidades:		
a) el oferente cuenta con habilitación vigente como empresa de seguridad electrónica; o b) el oferente es un instalador independiente habilitado que contrata directamente con la Convocante;		
y que, por tanto, no resulta procedente admitir oferentes que pretendan cumplir el requisito mediante la incorporación de un instalador independiente como parte de su estructura empresarial.		

Consulta 2 - Consulta Lote 3

Consulta	Fecha de Consulta	02-01-2026
Considerando que el Lote N.º 3 contempla servicios de asistencia técnica integral, mantenimiento preventivo y correctivo, soporte in situ y remoto, así como la sustitución provisoria de equipos, se consulta:		
Si la Convocante ha evaluado la aplicabilidad de los artículos 34 y 39 de la Ley N.º 5424/2015, que establecen que las revisiones y mantenimientos de sistemas de seguridad deben ser realizados por empresas de seguridad electrónica debidamente habilitadas, y en su caso, por qué motivo el Pliego no exige expresamente que el oferente cuente con dicha habilitación, limitándose a requerimientos técnicos y de experiencia.		

Consulta 3 - ISO O SIMILAR

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se consulta a la Convocante por qué motivo se exige que la Certificación ISO 27001 tenga exactamente el alcance denominado “Servicio de Soporte técnico y de seguridad de hardware del área de Tecnología para el Sector Público”, considerando que:</p> <p>la norma ISO 27001 no exige ni define nombres específicos para los alcances,</p> <p>cada empresa puede certificar el mismo tipo de actividad bajo nombres distintos, y</p> <p>una empresa puede cumplir plenamente la norma ISO 27001 aun cuando su certificado utilice otra denominación para describir el proceso certificado.</p>	02-01-2026	

Consulta 4 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se consulta si la Convocante admitirá Certificaciones ISO 27001 que acrediten las mismas actividades y controles de seguridad, aunque el alcance figure con otra denominación, como por ejemplo soporte técnico, servicios tecnológicos o gestión de servicios TI, y no exactamente con el nombre indicado en el Pliego.</p>	02-01-2026	

Consulta 5 - ISO CON NOMBRE ESPECIFICO

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se consulta si la Convocante puede explicar por qué se exige esa denominación de alcance en particular, y no otra, considerando que el nombre del alcance no modifica el cumplimiento de la norma, siempre que los procesos certificados sean equivalentes.</p>	02-01-2026	

Consulta 6 - Exigencia de nombre en particular

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se consulta si la Convocante ha considerado que exigir una denominación específica de alcance en la Certificación ISO 27001, en lugar de exigir simplemente el cumplimiento de la norma, puede dejar fuera del llamado a empresas certificadas que cumplen técnicamente con el objeto, pero cuya certificación utiliza otra denominación válida.</p>	02-01-2026	

Consulta 7 - Aplicación de misma exigencia para lotes distintos

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se consulta si la Convocante puede aclarar por qué se exige la misma Certificación ISO 27001, con idéntico alcance, tanto para los Lotes de provisión de equipos como para los Lotes de servicios técnicos, cuando el nivel de tratamiento de información y el riesgo asociado no es el mismo.</p>	02-01-2026	

Consulta 8 - Por que se exige ISO?

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se consulta a la Convocante si puede aclarar qué tipo de información sensible o crítica se gestionará específicamente en los Lotes N.º 1 y N.º 2, cuyo objeto es la provisión de equipos, que justifique exigir una certificación de gestión de seguridad de la información, la cual está orientada a procesos internos y manejo de datos, y no a la mera entrega de bienes.</p>	02-01-2026	

Consulta 9 - Impacto sobre MiPymes

Consulta	Fecha de Consulta	
Se consulta si la Convocante ha evaluado el impacto que la exigencia de la Certificación ISO 27001, con el alcance específico indicado, podría tener sobre la participación de MiPymes, especialmente en los Lotes de provisión de equipos, donde la complejidad técnica del objeto no parece requerir dicho nivel de certificación.	02-01-2026	

Consulta 10 - ISO

Consulta	Fecha de Consulta	
Favor verificar los requerimientos del PBC, en el presente llamado estan solicitando ISO 27001 para la Entrega de Bienes, siendo la norma 27001 dedica al uso y resguardo de información sensible compartida en la Infraestructura del cliente. Podria la convocante ejemplificar que datos sensibles se puede obtener al Entregar Hardware para CCTV y accesorios. En todo caso se deberia exigir la ISO 9001 que si asegura el cumplimiento de los procesos de la empresa para la excelencia en sus servicios.	05-01-2026	

Consulta 11 - LOTE 2.1 ITEM 15

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos a la convocante aclarar el ITEM 15 del LOTE 2.1 ADQUISICION DE PIEZAS DE REPOSICION - GRUPO ADQUISICION DE PIEZAS DE REPOSICION. En Items solicitados menciona un ITEM en Chino cuyo numero de catalogo es 43222642-001. Pueden especificar a que equipo corresponde.	05-01-2026	

Consulta 12 - Autorizacion del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	
Solicitamos respetuosamente a la convocante aclarar porque se requiere Autorización del Fabricante para el LOTE 2.1, en donde su mayoria solicitan insumos y accesorios para la instalación del hardware provisto en el LOTE 1.1. No existe un unico fabricante que tenga todos los componentes solicitados en el LOTE 2.1 ademas de considerar innecesario presentar por ejemplo carta de autorización del fabricante para los Caños PVC, Cable Polarizado, Caja Plastica de Paso, Canaletas Plasticas, Bandejas Metalicas. En resumen absolutamente todos los componentes solicitados en este LOTE pueden ser provistos sin la exigencia de una Carta que autorice para su distribución.	05-01-2026	

Consulta 13 - Carta de Autorización

Consulta	Fecha de Consulta	
Se solicita amablemente a la convocante aceptar carta de autorización del fabricante y/o Distribuidor Oficial en el Territorio Paraguayo para el LOTE 1.1, cabe mencionar que los equipos a ser provistos indefectiblemente son DAHUA por lo cual se solicita a la convocante que se pueda presentar oferta con la presentación de la carta de un distribuidor autorizado para comercializar en el pais. Esto da una mayor participación de potenciales oferentes que puedan presentar oferta sin la limitación de la carta del fabricante que se encuentra resguardada a la empresa que declare primero la oportunidad.	05-01-2026	

Consulta 14 - Requerimientos Documentales para Capacidad Tecnica

Consulta	Fecha de Consulta	
Se requiere aclaración de la convocante, teniendo en cuenta que para el LOTE N° 3 SERVICIO requieren ISO 27001. Es importante mencionar que la Certificación ISO 27001 salvaguarda información critica del cliente, puede la convocante aclarar la finalidad de la certificación requerida para dar servicio tecnico al Sistema de CCTV. No existe manipulacion alguna de información dentro de la prestación de servicio, se requiere la verificacion del requerimiento por parte de la DNCP y al MITIC que sean mas logicos los requerimientos para no evidenciar el direccionamiento del llamado Villate.	05-01-2026	

Consulta 15 - ISO LOTE 3 y 4

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se puede saber el motivo por el cual se requiere la Certificación ISO 27001 para la instalación de camaras. Este requerimiento únicamente brinda un direccionamiento total a un único oferente el cual ya dispone de los equipos en stock y busca agregar requerimientos de direccionamiento en todos los LOTES. Es completamente irrelevante tener ISO 27001 para manipulación de camaras de CCTV que en su mayoría NI SIQUIERA SON IP (Para decir que tendrán acceso a la red por ese puerto) aun si fueran IP el BNF debe segmentar toda la red para que el acceso por dicho puerto sea únicamente para dispositivos CCTV, por lo cual justifica aun más el direccionamiento del llamado con el requerimiento de certificación ISO 27001 para instalar camaras.</p>	05-01-2026	

Consulta 16 - ISO 27001

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Solicitamos respetuosamente a la entidad convocante flexibilizar o eliminar la exigencia de contar con la Certificación ISO 27001/2022 como requisito de la Capacidad Técnica, por considerar que dicha exigencia no guarda proporcionalidad con la naturaleza del llamado y constituye una limitación injustificada a la libre concurrencia y discrimina potenciales oferentes nacionales con capacidad técnica, experiencia y trayectoria comprobada en el rubro, que no disponen de dicha certificación internacional.</p>	05-01-2026	

Consulta 17 - Carta

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Para el ITEM 19 del LOTE 2 solicitan Pedestal Metalico para camaras, si el mismo es de fabricación propia que carta de autorización se va a presentar? Por este motivo se considera ilógico solicitar carta de autorización del fabricante PARA TODOS LOS ITEMS (No se discrimina) DENTRO DEL LOTE 2. El Caño Galvanizado por ejemplo quien te va a dar carta de autorización para proveer un número indeterminado de unidades en un tiempo no definido. Favor eliminar este requerimiento que hace ridículamente inviable la participación por dicho documento.</p>	05-01-2026	

Consulta 18 - Ley 5425

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación al pedido de cierto potencial oferente exigiendo como requisito la habilitación vigente como empresa de seguridad electrónica, expedida por el órgano de aplicación de la Policía Nacional, pretendiendo así limitar la participación para esta convocatoria.</p> <p>Aclarar que Ley N° 5424/2015 reconoce plenamente la figura de instalador independiente, habilitado por el órgano de aplicación y fiscalización de empresas de seguridad y afines de la policía nacional. atendiendo lo siguiente:</p> <p>1. Reconocimiento legal de los instaladores independientes.</p> <p>La Ley N.º 5424/2015, en su Sección VII (Arts. 35-36), reconoce expresamente la figura de los instaladores independientes de medidas y sistemas electrónicos de seguridad, incluyendo la detección y alarma contra incendio, otorgándoles habilitación por la Policía Nacional.</p> <p>2. Alcance de la habilitación.</p> <p>Conforme al Art. 33 y 39 de la misma Ley, tanto las empresas como los instaladores independientes habilitados pueden proveer, revisar y mantener sistemas electrónicos de seguridad. En consecuencia, el carnet de instalador independiente constituye una habilitación legalmente válida.</p> <p>3. Principio de mayor concurrencia.</p> <p>La Ley N.º 7021/22 establece los principios de libre competencia e igualdad, procurando ampliar la concurrencia de oferentes idóneos. La exclusión del carnet de instalador independiente restringe injustificadamente la participación de empresas unipersonales o personas físicas habilitadas, creando una barrera artificial y contraria al espíritu de la normativa vigente.</p> <p>Debe destacarse que una empresa unipersonal, jurídicamente es una entidad constituida por un único titular, que puede contar con personal técnico y administrativo para cumplir con el servicio, siempre bajo su responsabilidad.</p> <p>Por lo tanto, se solicita a la entidad convocante la aceptación tanto de la habilitación vigente como empresa de seguridad electrónica como así también la aceptación del carnet vigente de instalador independiente, conforme a la correcta aplicación del marco legal.</p>	05-01-2026	

Consulta 19 - Autorización del Fabricante

Consulta	Fecha de Consulta	05-01-2026
Favor flexibilizar la exigencia de contar con la Autorización del Fabricante en los items que correspondan a accesorios o partes, como ser discos duros, caños, canaletas plásticas, video balon y otros.		

Consulta 20 - Aclarar items

Consulta	Fecha de Consulta	05-01-2026
En el Lote 2 item 15 y Lote 4 item 5 se halla una descripción en caracteres orientales por lo que no es comprensible. Favor corregir dicho error surgido en un documento sustancial.		

Consulta 21 - Ley 5424/15

Consulta	Fecha de Consulta	05-01-2026
<p>Con relación al pedido de cierto potencial oferente exigiendo "que no será suficiente la presentación de carnet de instalador independiente", pretendiendo limitar la participación para esta licitación.</p> <p>Al respecto, solicitamos a la convocante que se revise este punto, aclarando lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocimiento legal de los instaladores independientes. La Ley N.º 5424/2015, en su Sección VII (Arts. 35-36), reconoce expresamente la figura de los instaladores independientes de medidas y sistemas electrónicos de seguridad, incluyendo la detección y alarma contra incendio, otorgándoles habilitación por la Policía Nacional. 2. Alcance de la habilitación. Conforme al Art. 33 y 39 de la misma Ley, tanto las empresas como los instaladores independientes habilitados pueden proveer, revisar y mantener sistemas electrónicos de seguridad. En consecuencia, el carnet de instalador independiente constituye una habilitación legalmente válida. 3. Principio de mayor concurrencia. La Ley N.º 7021/22 establece los principios de libre competencia e igualdad, procurando ampliar la concurrencia de oferentes idóneos. La exclusión del carnet de instalador independiente restringe injustificadamente la participación de empresas unipersonales o personas físicas habilitadas, creando una barrera artificial y contraria al espíritu de la normativa vigente. Por lo tanto, se solicita a la entidad convocante la aceptación tanto de empresas de seguridad habilitadas como así también de instaladores independientes con carnet vigente, conforme a la correcta aplicación del marco legal. 4. Esta misma actitud de un oferente se dio en los llamados con ID 468.052, 474875, 475.376, 474.654, en donde las respectivas convocantes validaron la plena vigencia de la actuación de los instaladores independientes, incluso mediando consulta al Órgano administrador de dicha Ley (ID 468.052). La situación que se presenta ya fue abordada en múltiples llamados y existe una jurisprudencia al respecto, incluso el propio Banco Nacional de Fomento ha aplicado este criterio desde la entrada en vigor de la Ley 5424. El actuar del oferente no condice para nada dentro de la Conducta empresarial responsable exigida en la Contratación Pública Sostenible. 		

Consulta 22 - Lote 2

Consulta	Fecha de Consulta	06-01-2026
En el Lote 2, item 13 se puede leer que solicitan cable HDMI de 20 mts a un precio referencial de G 37.500 y para el item 14 cable HDMI de 30 mts a un costo referencial de G 326.750. Favor aclarar si lo correspondiente al item 13 se refiere a un cable de 2 mts ya que el precio estimado para un accesorio de ese tipo corresponde con el precio mas no para uno de 20 mts. Dicha situación se puede apreciar incluso en los antecedentes de estimación de costo que fueron publicados.		

Consulta 23 - Consulta

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el marco de la Licitación ID 460301 – BNF, solicitamos aclaración respecto al requisito de Capacidad Técnica aplicable a los Lotes N°1 y N°2, en el cual se establece que el oferente deberá acreditar la Certificación ISO 27001/2022 o superior, con alcance en “Servicio de Soporte técnico y de seguridad de hardware del área de Tecnología para el Sector Público (no serán aceptadas certificaciones genéricas)”, indicando además que la certificación superior debe basarse en los mismos criterios de la norma ISO 27001/2022</p> <p>. Asimismo, dentro de los requisitos documentales se solicita “Presentar copia simple Certificado ISO 27001/2022 o superior”</p> <p>Al respecto, observamos que el alcance requerido resulta altamente específico, y en la práctica podría restringir la concurrencia, ya que pareciera coincidir con una certificación disponible únicamente para un oferente en particular para empresa ITCS SA, configurando un requisito que podría interpretarse como direccionado.</p> <p>Por lo expuesto, solicitamos se aclare:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si será admitida como válida la certificación emitida bajo la denominación ISO/IEC 27001:2022 (equivalente a ISO 27001:2022), siempre que se encuentre vigente y emitida por organismo certificador competente. Si el requisito de alcance podrá considerarse cumplido cuando el certificado describa un alcance equivalente en materia de soporte técnico y seguridad de infraestructura/hardware, aunque la redacción no mencione literalmente “Sector Público”, manteniendo el objetivo del pliego en cuanto a gestión de seguridad, confidencialidad e integridad de los datos. Qué criterios objetivos utilizará la Convocante para determinar cuándo una certificación se considera “genérica” y cuándo resulta suficiente para cumplir el requisito, a fin de garantizar una evaluación transparente y no restrictiva. <p>Agradeceremos se expida la Convocante a fin de asegurar igualdad de participación y claridad en la verificación documental del requisito.</p>	06-01-2026	

Consulta 24 - Improcedencia de la figura del instalador independiente para el Lote 3 (Asistencia Técnica Integral CCTV)

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Atendiendo al alcance, complejidad y criticidad del Lote 3 – Servicio de Asistencia Técnica Integral de Equipos CCTV, que contempla cobertura 24/7 los 365 días del año, atención en Casa Matriz, Sucursales, CAC, Oficinas Periféricas, Corporativas y ATMs en todo el país, provisión de equipos de sustitución, mantenimiento correctivo y preventivo, asistencia remota, informes técnicos mensuales obligatorios, gestión de inventarios, rotulación, custodia y entrega de discos duros, y responsabilidad operativa permanente, se solicita respetuosamente aclarar si la Entidad Convocante exigirá que la ejecución de este lote sea realizada exclusivamente por una empresa de seguridad electrónica debidamente habilitada, conforme a la Ley N.º 5424/2015.</p> <p>Se observa que el alcance del servicio excede ampliamente las actividades que legal y operativamente puede asumir un instalador independiente, cuya habilitación individual además no resulta jurídicamente equivalente a la habilitación empresarial, ni garantiza el nivel de estructura, capacidad operativa, continuidad, responsabilidad patrimonial, trazabilidad y control institucional que requiere un servicio de esta naturaleza.</p> <p>Asimismo, se solicita aclarar si los instaladores independientes serán admitidos únicamente para tareas puntuales de provisión e instalación, y no para mantenimiento, asistencia técnica integral, operación continua, provisión de equipos de reemplazo, gestión documental ni responsabilidad contractual, atendiendo a que la propia Ley N.º 5424/2015 diferencia claramente ambas figuras y no admite la equiparación entre habilitación empresarial e individual.</p> <p>En tal sentido, se solicita confirmar que no se equipará la habilitación de un profesional técnico independiente —con requisitos, alcances y responsabilidades distintos— con la habilitación exigida a una empresa de seguridad electrónica, conforme al régimen legal vigente.</p>	07-01-2026	

Consulta 25 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
	07-01-2026	

Se solicita respetuosamente a la Entidad Convocante confirmar la correcta aplicación e interpretación de la Ley N.º 5424/2015 en relación con los requisitos de habilitación exigibles para la ejecución del Lote 3 – Asistencia Técnica Integral de Equipos CCTV.

Al respecto, se observa que la citada ley diferencia expresamente la figura de la empresa de seguridad electrónica de la figura del instalador independiente, estableciendo para cada una requisitos, alcances, obligaciones y regímenes de responsabilidad distintos, y que la normativa no contempla ni admite la figura de “empresa unipersonal de seguridad”.

En ese marco, se advierte que se están planteando dos situaciones que requieren aclaración expresa:

Admisión de instaladores independientes como parte del “staff técnico” de la empresa oferente

Se solicita aclarar si la Entidad Convocante considera jurídicamente válido que un oferente no habilitado como empresa de seguridad electrónica pretenda cumplir el requisito legal mediante la sola presentación de un instalador independiente habilitado, invocándolo como parte de su plantel técnico.

Se deja constancia de que la habilitación individual de un instalador independiente no sustituye ni suple la habilitación empresarial exigida por la Ley N.º 5424/2015, ni genera responsabilidad institucional, estructura operativa ni régimen de control equivalente al de una empresa debidamente habilitada.

Participación de las autodenominadas “empresas unipersonales”

Se solicita aclarar si la Entidad Convocante admitirá la participación de personas físicas titulares de las autodenominadas “empresas unipersonales” que, al no poder ser habilitadas como empresas de seguridad electrónica conforme al marco legal vigente, pretendan suplir dicha imposibilidad con la presentación del carnet de instalador independiente.

Se deja expresa constancia de que esta situación no se encuentra prevista ni admitida por la Ley N.º 5424/2015, y que permitirla implicaría desnaturalizar el régimen legal, equiparando indebidamente una habilitación individual con una habilitación empresarial que exige requisitos formales, estructurales, administrativos y de responsabilidad patrimonial específicos.

En términos claros, se solicita confirmar que la Entidad Convocante exigirá exclusivamente la habilitación como empresa de seguridad electrónica para la ejecución de los servicios de mantenimiento, asistencia técnica integral, operación continua y responsabilidad sobre sistemas de CCTV, y que no admitirá la habilitación de instaladores independientes —ni directa ni indirectamente— como sustituto, compensación o equivalente de la habilitación empresarial exigida por la ley.

Se deja expresa constancia de que cualquier equiparación o sustitución entre habilitación individual y habilitación empresarial implicaría una interpretación contraria a la Ley N.º 5424/2015, permitiendo que servicios que la normativa reserva exclusivamente a empresas debidamente habilitadas sean ejecutados por sujetos que no cumplen los requisitos mínimos exigidos por el marco legal vigente, lo cual resultaría jurídicamente improcedente.

La presente consulta se formula con el único objetivo de resguardar la legalidad del procedimiento, la seguridad jurídica de la Entidad Convocante y la correcta aplicación de la normativa vigente, evitando interpretaciones extensivas o contrarias a la ley.

Consulta 26 - Empresa de Seguridad Electronica

Consulta	Fecha de Consulta	
	07-01-2026	
<p>Se solicita respetuosamente a la Entidad Convocante se sirva confirmar la correcta interpretación y aplicación de la Ley N.º 5424/2015 en lo relativo a los requisitos de habilitación exigibles para la ejecución del Lote 3 – Asistencia Técnica Integral de Equipos CCTV.</p> <p>Al respecto, cabe señalar que la citada ley distingue de manera expresa entre la figura de la empresa de seguridad electrónica y la del instalador independiente, asignando a cada una requisitos, alcances, obligaciones y regímenes de responsabilidad claramente diferenciados. Asimismo, la normativa vigente no contempla ni reconoce la figura de la “empresa unipersonal de seguridad”, lo cual reviste especial relevancia a los efectos del presente llamado.</p> <p>En este contexto, se identifican dos situaciones que requieren una aclaración expresa por parte de la Entidad Convocante:</p> <p>a) Admisión de instaladores independientes como parte del plantel técnico del oferente</p> <p>Se solicita se aclare si la Entidad Convocante considera jurídicamente válido que un oferente que no cuenta con habilitación como empresa de seguridad electrónica pretenda dar cumplimiento a los requisitos legales mediante la sola presentación de un instalador independiente habilitado, invocándolo como integrante de su staff técnico.</p> <p>Sobre el punto, se deja previamente aclarado que la habilitación individual del instalador independiente no reemplaza ni suple la habilitación empresarial exigida por la Ley N.º 5424/2015, ni genera un régimen de responsabilidad institucional, estructura operativa ni mecanismos de control equivalentes a los que corresponden a una empresa debidamente habilitada.</p> <p>b) Participación de personas físicas bajo la denominación de “empresas unipersonales”</p> <p>Se solicita asimismo aclarar si la Entidad Convocante admitirá la participación de personas físicas titulares de las denominadas “empresas unipersonales” que, al no poder ser habilitadas como empresas de seguridad electrónica conforme al marco legal vigente, pretendan suplir dicha imposibilidad mediante la presentación del carnet de instalador independiente.</p> <p>Se deja expresa constancia de que esta situación no se encuentra prevista ni admitida por la Ley N.º 5424/2015, y que su eventual aceptación implicaría desnaturalizar el régimen legal, equiparando indebidamente una habilitación individual con una habilitación empresarial que exige requisitos formales, estructurales, administrativos y de responsabilidad patrimonial específicos.</p> <p>En términos claros, se solicita confirmar que la Entidad Convocante exigirá exclusivamente la habilitación como empresa de seguridad electrónica para la ejecución de los servicios de mantenimiento, asistencia técnica integral, operación continua y asunción de responsabilidad sobre sistemas de CCTV, y que no admitirá, ni directa ni indirectamente, la habilitación de instaladores independientes como sustituto, compensación o equivalente de la habilitación empresarial exigida por la ley.</p> <p>Se deja expresa constancia de que cualquier equiparación o sustitución entre habilitación individual y habilitación empresarial implicaría una interpretación contraria a la Ley N.º 5424/2015, permitiendo que servicios que la normativa reserva exclusivamente a empresas debidamente habilitadas sean ejecutados por sujetos que no cumplen los requisitos mínimos establecidos por el marco legal vigente, resultando ello jurídicamente improcedente.</p> <p>La presente consulta se formula con el único propósito de resguardar la legalidad del procedimiento, la seguridad jurídica de la Entidad Convocante y la correcta aplicación de la normativa vigente, evitando interpretaciones extensivas o contrarias a derecho.</p>		

Consulta 27 - Materiales Menores LOTE 2

Consulta	Fecha de Consulta	
	07-01-2026	
<p>La convocante debe aclarar lo siguiente: Se requiere bajo contrato abierto y montos excesivamente ajustados (valores obtenidos de páginas web, que básicamente son el costo al que los oferentes consiguen los productos con los proveedores) para los ITEM de caño plástico, caño metálico y bandeja. Se puede por favor mencionar las dimensiones o tipos de caños a ser cotizados (de 1/2, 3/4, 1") esto es importante ya que toda la responsabilidad será del oferente, es ideal realizar un relevamiento de instalaciones actuales con el fin de conocer el estándar con el que se trabaja y poder dimensionar con mayor exactitud qué tipo de materiales se requiere, caso contrario aclarar este punto.</p>		

Consulta 28 - Carta de Autorización

Consulta	Fecha de Consulta	
	07-01-2026	
<p>Se requiere una mayor participación de potenciales oferentes, por lo cual potenciales oferentes solicitan en reiteradas ocasiones permitir para el punto de Carta de Autorización del Fabricante lo siguiente: Presentar carta de autorización del fabricante y/o Distribuidor Autorizado. Esto con la finalidad de permitir una mayor participación de oferentes.</p>		

Consulta 29 - Planilla de Precio

Consulta	Fecha de Consulta	
La planilla de precio (Documentación Sustancial) cuenta con caracteres en idioma Chino. Favor corregir este error grave que puede invalidar cualquier oferta presentada, teniendo en cuenta que no se puede modificar el contenido del documento.	07-01-2026	

Consulta 30 - Lote 2

Consulta	Fecha de Consulta	
Respecto a la exigencia de contar con autorización del fabricante para el lote 2, favor flexibilizar dicho requisito pues lo solicitado en ese lote corresponden a piezas de reposición no a equipos sofisticados.	07-01-2026	

Consulta 31 - Capacidad Técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
En el apartado Capacidad Técnica para los lotes 1, 2, 3 y 4 se solicita que el oferente deberá acreditar la certificación ISO 27001 o superior con alcance en "Servicio de Soporte técnico y de seguridad de hardware del área de Tecnología para el Sector Público (no serán aceptadas certificaciones genéricas)". Consideramos este requerimiento extremadamente restrictivo y dirigido a ITCS, ya que el alcance exigido coincide prácticamente de forma literal con el alcance que figura en su certificado. Además, la ISO 27001 no define nombres específicos de alcance y una empresa puede cumplir plenamente la norma con una denominación distinta, por lo que exigir un texto "exacto" no tiene un fundamento técnico real y limita la participación. Por lo expuesto, solicitamos la modificación del requisito, eliminando la exigencia del alcance literal, y que se requiera únicamente ISO 27001 vigente, emitida por organismo acreditado, del rubro o afín al objeto del llamado, aceptando alcances equivalentes.	08-01-2026	

Consulta 32 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	
En el apartado Experiencia Requerida, donde dice: "Para el Lote N°3: Demostrar experiencia en la asistencia técnica de sistemas de CCTV o similares en soporte de asistencia técnica con facturaciones de venta, contratos y/o recepciones finales, por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en el presente procedimiento de contratación, de los últimos 4 (cuatro) años (2021, 2022, 2023, 2024). Las sumatorias de las facturaciones deben alcanzar el porcentaje indicado, no será necesaria la presentación del porcentaje del monto establecido por cada año." Entendiendo que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo constituyen la forma principal de asistencia técnica en este rubro, ¿se confirma que serán válidos y aceptados los contratos y facturaciones bajo estos conceptos para cumplir con el requisito?	08-01-2026	

Consulta 33 - Consulta

Consulta	Fecha de Consulta	
Para todos los Lotes: Con relación al requisito de certificación, solicitamos se aclare que la ISO/IEC 27001:2022 sea considerada en términos genéricos, es decir, como certificación vigente del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) del oferente, sin exigir alcances, sectores o condiciones específicas que restrinjan la participación, siempre que la certificación se encuentre vigente y emitida por un organismo certificador competente/acreditado. Asimismo, atendiendo la naturaleza del presente llamado, consideramos que amerita incluir como requisito alternativo o equivalente la ISO 9001:2015 (Sistema de Gestión de la Calidad), por cuanto acredita procesos de gestión y control de calidad aplicables a la correcta ejecución de los trabajos solicitados. Por lo expuesto, solicitamos se confirme que el requisito podrá cumplirse mediante la presentación de ISO/IEC 27001:2022 y ISO 9001:2015, ambas vigentes y emitidas por organismo certificador acreditado, considerándose cualquiera de ellas suficiente para el cumplimiento del punto.	12-01-2026	

Consulta 34 - Lote 4 (Instalación) – Habilitación Ley 5424/2015

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita aclaración expresa y fundada respecto a la interpretación que la Convocante aplicará al requisito de habilitación para el Lote 4, considerando la Ley N.º 5424/2015 y su diferenciación de figuras habilitantes.</p> <p>En particular, se requiera confirmar si será admitida o no la modalidad en la cual un oferente no habilitado como empresa de seguridad electrónica pretenda “subsanar” dicho requisito presentando a un instalador independiente habilitado como supuesto integrante de su “personal técnico”.</p> <p>Se solicita que la Convocante defina inequívocamente si el requisito se tendrá por cumplido únicamente bajo alguna de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) oferente con habilitación vigente como empresa de seguridad electrónica; o b) oferente que sea instalador independiente habilitado que contrate directamente (sin operar como sustituto de habilitación empresarial). <p>Todo ello, a fin de evitar interpretaciones extensivas que desnaturalicen el régimen legal y afecten la igualdad de condiciones entre oferentes.</p>	12-01-2026	

Consulta 35 - Lote 3 (Asistencia técnica integral) – Exigibilidad de habilitación Ley 5424/2015

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Atendiendo a que el Lote 3 comprende asistencia técnica integral 24/7, mantenimiento preventivo/correctivo, soporte in situ y remoto, sustitución provisoria de equipos y obligaciones operativas permanentes, se solicita aclarar si la Convocante exigirá que la ejecución sea realizada por empresa de seguridad electrónica debidamente habilitada, conforme Ley N.º 5424/2015 (arts. aplicables).</p> <p>Asimismo, se requiere que se indique si la Convocante considera jurídicamente procedente que la prestación integral de un servicio de esta naturaleza sea asumida por instaladores independientes, cuando la normativa distingue claramente alcance, estructura, responsabilidad patrimonial y régimen de control entre habilitación empresarial e individual.</p> <p>Se solicita que la respuesta sea fundada, indicando el criterio objetivo que se utilizará en evaluación para verificar el cumplimiento.</p>	12-01-2026	

Consulta 36 - Certificación ISO 27001 con alcance “literal”

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el apartado de Capacidad Técnica se exige ISO 27001/2022 (o superior) con un alcance redactado de manera literal (“no serán aceptadas certificaciones genéricas”).</p> <p>Se solicita a la Convocante:</p> <p>Indicar fundamento técnico y jurídico que justifica exigir un texto exacto de alcance, cuando ISO 27001 no define denominaciones obligatorias y el cumplimiento depende de procesos/controles, no del “nombre” del alcance.</p> <p>Precisar qué parámetro objetivo usará para calificar una certificación como “genérica” o “no genérica”, evitando discrecionalidad evaluativa.</p> <p>Confirmar si se admitirán certificaciones ISO/IEC 27001:2022 vigentes, emitidas por organismo competente, con alcances equivalentes (mismas actividades y controles vinculados al objeto), aunque su redacción no reproduzca literalmente la frase del PBC.</p> <p>Lo anterior se formula a fin de prevenir restricciones indebidas a la concurrencia y asegurar transparencia y verificabilidad del requisito.</p>	12-01-2026	

Consulta 37 - ISO 27001 exigida también para provisión de bienes (Lotes 1 y 2) – Proporcionalidad y necesidad

Consulta	Fecha de Consulta	12-01-2026
Considerando que los Lotes 1 y 2 tienen por objeto principal la provisión/entrega de equipos y accesorios, se solicita que la Convocante identifique de forma concreta:		
a) qué procesos del contrato implican tratamiento de información sensible/critica que requiera SGSI certificado;		
b) cuál es el riesgo específico que se pretende mitigar mediante ISO 27001 en la simple entrega de bienes; y		
c) por qué dicha exigencia resulta necesaria y proporcional para estos lotes, frente a alternativas menos restrictivas (p. ej. controles contractuales, cláusulas de confidencialidad, o certificaciones de calidad/logística cuando corresponda).		
Se solicita respuesta fundada, a efectos de evitar exigencias que operen como barreras de entrada.		

Consulta 38 - ISO/IEC 27001 con alcance literal – Restricción artificiosa y desnaturalización del estándar

Consulta	Fecha de Consulta	12-01-2026
Se observa que el Pliego exige certificación ISO/IEC 27001:2022 con un alcance redactado de forma literal y específica, estableciendo expresamente que no serán aceptadas certificaciones con alcances “genéricos”.		
Al respecto, se solicita a la Convocante:		
Indicar cuál es el fundamento técnico, normativo y jurídico por el cual se exige un texto literal de alcance, cuando el estándar ISO/IEC 27001 no establece denominaciones obligatorias, sino que evalúa la implementación de controles, procesos y gestión de riesgos, independientemente de la redacción nominal del alcance.		
Precisar qué criterio objetivo, medible y verificable será utilizado por el Comité Evaluador para calificar un alcance como “genérico” o “no genérico”, evitando valoraciones subjetivas que habiliten discrecionalidad evaluativa.		
Aclarar si serán aceptadas certificaciones ISO/IEC 27001:2022 vigentes y emitidas por organismo acreditado, cuyos alcances cubran materialmente las actividades objeto del contrato, aun cuando la redacción no coincida de manera textual con la exigida en el Pliego.		
Se deja expresa constancia de que existen oferentes que cuentan con certificación ISO/IEC 27001 válida y vigente, pero con un alcance distinto en su redacción, lo cual no implica ausencia de controles, procesos ni capacidad técnica, sino una configuración legítima del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información conforme a ISO.		
En tal sentido, se advierte que exigir una redacción literal específica, sin admitir equivalencias técnicas, podría configurar una restricción artificial de la concurrencia, incompatible con los principios de razonabilidad, proporcionalidad e igualdad entre oferentes.		

Consulta 39 - ISO 27001 aplicada a provisión de bienes (Lotes 1 y 2) – Falta de relación con el objeto contractual

Consulta	Fecha de Consulta	12-01-2026
Considerando que los Lotes 1 y 2 tienen por objeto principal la provisión y entrega de bienes, se solicita que la Convocante identifique de manera concreta y detallada:		
a) qué procesos contractuales implican tratamiento de información sensible o crítica por parte del proveedor de bienes;		
b) qué riesgo específico de seguridad de la información se pretende mitigar mediante la exigencia de ISO/IEC 27001; y		
c) por qué dicha certificación resulta necesaria y proporcional, frente a mecanismos menos restrictivos y plenamente idóneos (cláusulas contractuales, NDA, controles de acceso, etc.).		
Se solicita especial aclaración sobre cómo la simple entrega de equipamientos justificaría la exigencia de un SGSI certificado con un alcance específico, cuando el proveedor no administra, procesa ni resguarda información institucional.		
La ausencia de una justificación técnica clara podría evidenciar que el requisito no guarda relación directa con el objeto del contrato, operando como una barrera de entrada innecesaria.		

Consulta 40 - ISO 27001 en Lotes 3 y 4 – Alcance real del acceso a información y sobredimensionamiento del requisito

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Para los Lotes 3 y 4, se solicita que la Convocante precise:</p> <p>Cuál es el nivel real de acceso a información que tendrá el adjudicatario (grabaciones, credenciales, configuraciones, direccionamiento de red, topologías, etc.).</p> <p>Si dicho acceso implica tratamiento sistemático de información sensible, o si se limita a tareas técnicas operativas bajo supervisión de la Convocante.</p> <p>En qué medida dicho acceso justifica exigir ISO/IEC 27001 con alcance literal, en lugar de mecanismos técnicos y contractuales específicos (segregación de accesos, bitácoras, control de privilegios, NDA).</p> <p>Asimismo, se solicita aclarar si se admitirán alcances equivalentes que cubran materialmente la actividad, evitando una exigencia que sobredimensiona el riesgo y restringe indebidamente la participación.</p>	12-01-2026	

Consulta 41 - Carta de autorización del fabricante (Lote 1.1) – Concentración artificial de mercado

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación con la exigencia de carta de autorización del fabricante para el Lote 1.1, se solicita confirmar que se aceptará carta emitida por:</p> <p>el fabricante, o</p> <p>el distribuidor autorizado oficial en el país.</p> <p>Asimismo, se solicita indicar cómo verificará la Convocante la validez de dichas cartas, a fin de evitar que este requisito concentre artificialmente la participación en un único canal comercial, cuando existen múltiples operadores legítimos con acceso a los mismos productos.</p> <p>Se deja constancia de que este tipo de exigencias, si no son correctamente delimitadas, pueden operar como un mecanismo indirecto de direccionamiento.</p>	12-01-2026	

Consulta 42 - Cartas de fabricante para materiales genéricos (Lote 2 / 2.1) – Requisito de cumplimiento imposible

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el Lote 2 / 2.1 se exige carta de autorización del fabricante para ítems tales como caños, canaletas, bandejas, cajas de paso, cableados y materiales similares.</p> <p>Se solicita aclarar y, en su caso, modificar el requisito, limitándolo exclusivamente a ítems con marca/modelo definido.</p> <p>Se deja constancia de que:</p> <p>muchos de estos materiales son genéricos, de fabricación local o sin esquema de distribución exclusiva, y exigir carta de fabricante para los mismos configura un requisito materialmente imposible o irrazonable.</p> <p>Este tipo de exigencias no guarda relación con la calidad del suministro, y genera una restricción injustificada a la concurrencia.</p>	12-01-2026	

Consulta 43 - Errores sustanciales en descripciones técnicas (caracteres orientales)

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita la rectificación inmediata de los ítems que contienen caracteres no comprensibles (idioma oriental), indicando con precisión:</p> <ul style="list-style-type: none"> descripción técnica correcta, unidad de medida, compatibilidad y especificaciones mínimas. <p>Se deja constancia de que la presencia de estos errores en documentación esencial impide una correcta cotización, afecta la comparabilidad de ofertas y vulnera el principio de transparencia.</p>	12-01-2026	

Consulta 44 - Precios referenciales inconsistentes - Distorsión del análisis económico

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita aclarar la inconsistencia detectada en los precios referenciales de cables HDMI (20 m vs 30 m), indicando si se trata de:</p> <ul style="list-style-type: none"> error material de longitud, error de precio, o diferencia técnica no explicitada. <p>Asimismo, se solicita la publicación formal de la corrección, a fin de evitar distorsiones en la evaluación económica.</p>	12-01-2026	

Consulta 45 - Materiales sin especificaciones claras - Riesgo de discrecionalidad futura

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Para ítems de materiales (caños, bandejas, etc.) sin definición clara de dimensiones y normas, se solicita especificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> medidas exactas, norma técnica aplicable, unidad de cotización, criterio de equivalencia aceptado. <p>La indefinición del objeto genera riesgo de evaluación discrecional y posteriores controversias contractuales.</p>	12-01-2026	

Consulta 46 - Experiencia exigida Lote 3 - Reconocimiento de la práctica real del mercado

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita confirmar que serán válidos contratos y facturaciones de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas CCTV, por constituir la modalidad principal y habitual de prestación del servicio en el mercado.</p> <p>La exclusión de este tipo de antecedentes carecería de razonabilidad técnica.</p>	12-01-2026	

Consulta 47 - Carta de Autorización - LOTE 2: LOTE ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE REPOSICIÓN - GRUPO ADQUISICIÓN DE PIEZAS DE REPOSICIÓN

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el PBC, pagina 12, donde dice:</p> <p>Autorización del Fabricante: Los ítems a los cuales se le requerirá Autorización del Fabricante son los indicados a continuación:</p> <p>- Aplica para los Lotes N°1 y N°2: Se solicitará autorización del fabricante, en caso de que el oferente no sea fabricante de la marca del bien ofertado, deberá acreditar ser representante y/o distribuidor oficial o autorizado del mismo.</p> <p>Solicitamos a la convocante que sean excluidos esta exigencia de la Carta de Autorización para el LOTE 2 en los ítems que corresponden a materiales de instalación, terminación, ducteados y/o conectores eléctricos y que la carta de autorización sea exigida solo para los ítems citados a continuación:</p> <p>1 43201803-001 Discos Duros Surveillance 8Tb (mínimo) 2 39121011-003 Fuente de alimentación 12 V 20 amp. (mínimo) 3 26121609-003 Cable UTP Cat. 6 Exterior 4 26121609-003 Cable UTP Cat.6-Interior 7 39121013-001 Video Balun 1080 y/o 4k 8 39121013-001 Video balun pasivo de 16 canales 16 26111501-006 Switch Poe de 8 puertos 17 26111501-007 Switch Poe de 16 y/o 24 puertos 18 26111501-020 Switch Poe de 32 y/o 48 puertos 19 46171610-001 Pedestal metálico para cámaras</p>	12-01-2026	

Consulta 48 - Segmentación de lotes y combinación de requisitos – Restricción estructural de concurrencia

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita a la Convocante que indique cuál fue el criterio técnico y económico utilizado para estructurar los lotes del presente llamado, considerando que la combinación simultánea de:</p> <p>certificaciones específicas (ISO 27001 con alcance literal), habilidades legales restrictivas, cartas de fabricante, experiencia altamente especializada, reduce significativamente el universo de potenciales oferentes, aun cuando existan empresas con capacidad técnica, experiencia comprobada y certificaciones válidas.</p> <p>Asimismo, se solicita aclarar si la Convocante evaluó escenarios alternativos de estructuración de lotes que permitieran una mayor concurrencia, conforme a los principios de libre competencia y razonabilidad.</p>	12-01-2026	

Consulta 49 - Exigencias acumulativas no escalonadas según riesgo – Falta de proporcionalidad

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita aclarar por qué el Pliego no diferencia ni gradúa los requisitos según:</p> <ul style="list-style-type: none"> el nivel de riesgo del lote, el tipo de prestación (provisión, instalación, mantenimiento), el acceso efectivo a información sensible. <p>La exigencia uniforme de requisitos de máximo nivel para prestaciones de distinta naturaleza no responde a un análisis de riesgo, sino que configura una sobrecarga de exigencias que limita la participación de oferentes idóneos.</p> <p>Se solicita indicar si la Convocante realizó algún análisis de proporcionalidad previo a la definición de los requisitos.</p>	12-01-2026	

Consulta 50 - Ausencia de mecanismos de equivalencia técnica – Restricción deliberada

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En múltiples apartados del Pliego se exigen requisitos cerrados, sin contemplar criterios de equivalencia técnica, aun cuando ello sea práctica habitual en contrataciones complejas.</p> <p>Se solicita aclarar:</p> <p>Por qué no se prevé expresamente la aceptación de equivalencias técnicas verificables, y</p> <p>Si el Comité Evaluador aceptará soluciones que cumplan materialmente el objetivo del requisito, aunque no reproduzcan exactamente su formulación literal.</p> <p>La omisión de criterios de equivalencia acentúa el carácter restrictivo del Pliego.</p>	12-01-2026	

Consulta 51 - Falta de definición del criterio de evaluación de requisitos cualitativos

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita a la Convocante que precise cómo serán evaluados los requisitos de carácter cualitativo, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> “alcance no genérico”, “experiencia suficiente”, “servicio integral”, “capacidad técnica adecuada”. <p>En particular, se requiere identificar parámetros objetivos, documentación exigible y umbrales mínimos, a fin de evitar que dichos conceptos queden librados a valoraciones discretionales del Comité Evaluador.</p>	12-01-2026	

Consulta 52 - Riesgo de interpretación ex post de requisitos

Consulta	Fecha de Consulta	
	12-01-2026	
Se solicita aclarar si la Convocante garantizará que ningún requisito será interpretado o redefinido con posterioridad a la apertura de ofertas, especialmente aquellos formulados de manera abierta o ambigua.		
Se deja constancia de que la posibilidad de interpretaciones ex post afecta la previsibilidad, vulnera la seguridad jurídica y distorsiona la igualdad de trato entre oferentes.		

Consulta 53 - Falta de justificación documental de los requisitos técnicos

Consulta	Fecha de Consulta	
	12-01-2026	
Se solicita indicar si existen informes técnicos, estudios de mercado o análisis comparativos que hayan sustentado la inclusión de los requisitos más restrictivos del Pliego (ISO con alcance literal, cartas de fabricante, habilitaciones específicas, etc.).		
En caso afirmativo, se solicita su puesta a disposición, a efectos de verificar la razonabilidad y necesidad de tales exigencias.		

Consulta 54 - Riesgo de direccionamiento por convergencia de requisitos atípicos

Consulta	Fecha de Consulta	
	12-01-2026	
Se solicita aclarar si la Convocante evaluó el impacto conjunto de los requisitos exigidos, considerando que la convergencia de:		
redacción literal de alcances ISO, exigencias documentales de difícil cumplimiento, ausencia de equivalencias, errores técnicos no subsanados, podría reducir el universo de oferentes a uno o muy pocos operadores, lo cual resultaría contrario a los principios rectores de la contratación pública.		

Consulta 55 - Garantía de igualdad de trato en la evaluación

Consulta	Fecha de Consulta	
	12-01-2026	
Se solicita a la Convocante que indique qué mecanismos concretos implementará para garantizar que todos los oferentes serán evaluados bajo idénticos criterios, especialmente en aquellos requisitos donde la interpretación técnica juega un rol determinante.		
Asimismo, se solicita confirmar que no se admitirán subsanaciones materiales selectivas que alteren el equilibrio competitivo.		

Consulta 56 - Compatibilidad del Pliego con los principios de concurrencia y transparencia

Consulta	Fecha de Consulta	
	12-01-2026	
se solicita a la Convocante que confirme expresamente que el diseño del Pliego, en su conjunto, responde a los principios de libre concurrencia, razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, y que no ha sido estructurado en función de capacidades particulares de uno o pocos operadores.		

Consulta 57 - Diseño del PBC orientado a “capacidad instalada previa” y no a idoneidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita a la Convocante aclarar si el Pliego ha sido diseñado priorizando la capacidad instalada previa de determinados operadores, por sobre la idoneidad técnica demostrable, la experiencia acreditada y la existencia de certificaciones válidas conforme a estándares internacionales.</p> <p>En particular, se solicita indicar si se evaluó el impacto que genera exigir requisitos altamente específicos y concurrentes, que solo pueden ser cumplidos por operadores que ya operan bajo una configuración preexistente idéntica a la del Pliego, excluyendo a oferentes igualmente idóneos que podrían cumplir el objeto contractual sin dificultad.</p>	12-01-2026	

Consulta 58 - Redacción del alcance ISO como “cláusula cerrada” no prevista en la norma

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita a la Convocante indicar si cuenta con respaldo normativo ISO que avale la exigencia de una redacción cerrada y literal del alcance de la certificación ISO/IEC 27001, cuando el propio estándar:</p> <p>no impone denominaciones obligatorias,</p> <p>admite múltiples configuraciones de alcance,</p> <p>y evalúa la conformidad sobre la base de controles y procesos.</p> <p>En ausencia de dicho respaldo, se solicita aclarar por qué se ha optado por una exigencia que excede el estándar internacional aplicable, generando una restricción no técnica.</p>	12-01-2026	

Consulta 59 - Exclusión indirecta de oferentes certificados – Falta de razonabilidad

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita aclarar si la Convocante considera razonable excluir a oferentes que:</p> <p>cuentan con certificación ISO/IEC 27001 vigente,</p> <p>emitida por organismo acreditado,</p> <p>con controles implementados y auditados,</p> <p>únicamente por no coincidir textualmente el alcance con la frase del Pliego, aun cuando materialmente cubran las actividades del contrato.</p> <p>Se solicita que la Convocante indique cómo dicha exclusión mejora objetivamente la seguridad del proyecto.</p>	12-01-2026	

Consulta 60 - Compatibilidad del Pliego con el principio de máxima concurrencia

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Se solicita a la Convocante indicar de qué manera el Pliego garantiza el principio de máxima concurrencia, considerando que múltiples requisitos:</p> <p>no están directamente vinculados al objeto,</p> <p>no admiten equivalencias,</p> <p>y no se encuentran debidamente justificados.</p> <p>Se solicita respuesta expresa y fundada.</p>	12-01-2026	

Consulta 61 - capacidad técnica, habilitación seguridad electrónica de la Policía Nacional

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En la capacidad técnica del lote 4 se solicita habilitación otorgada al Oferente por el Órgano de Aplicación y Fiscalización de empresas de seguridad y afines de la Policía Nacional como así también habilitación otorgada al personal del Oferente en carácter de instalador habilitado y reconocido como tal en la especialización. Consideramos importante también agregarle el mismo requerimiento al lote 3 ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE EQUIPOS CCTV - GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL DE EQUIPOS CCTV</p>	12-01-2026	

Consulta 62 - CAPACIDAD TECNICA

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Considerando que el PBC exige: "El oferente deberá acreditar la Certificación ISO 27001/2022 o superior con alcance en Servicio de Soporte técnico y de seguridad de hardware del área de Tecnología para el Sector Público (no serán aceptadas certificaciones genéricas)... respecto a la gestión de la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos", y atendiendo a la naturaleza del Banco como institución que administra información altamente confidencial, infraestructura crítica y registros sensibles, solicitamos a la Convocante se sirva aclarar y, de considerarlo pertinente, fortalecer el requisito incorporando un criterio de madurez y experiencia demostrable asociado a la certificación.</p> <p>En ese sentido, como recomendación técnica orientada a la mitigación de riesgos, proponemos confirmar si el requisito de certificación será interpretado no solo como "tenencia" formal, sino como evidencia de que el oferente cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) probado en el tiempo, con ciclos completos de operación, auditorías de seguimiento y mejora continua, lo cual es precisamente lo que busca garantizar una norma de esta naturaleza.</p> <p>Por ello, solicitamos se aclare si el BNF prevé exigir que la certificación (ISO 27001:2022 o superior, con el alcance específico requerido) cuente con antigüedad mínima de al menos tres (3) años, con el objetivo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • asegurar que el oferente ya haya atravesado múltiples auditorías (certificación inicial y seguimientos), con resultados satisfactorios; • demostrar que el SGSI no es reciente ni "de implementación acelerada", sino que refleja madurez real en controles, gestión de incidentes, tratamiento de riesgos, continuidad, control de accesos y protección de activos de información; • minimizar la exposición del Banco a proveedores que, si bien presentan un certificado vigente, aún no poseen la experiencia operacional necesaria para sostener en el tiempo prácticas robustas de confidencialidad, integridad y disponibilidad, especialmente en entornos de soporte/instalación donde existe contacto con infraestructura tecnológica y potencial acceso a información sensible. <p>Por lo tanto solicitamos que el comité verifique dicha documentación mediante:</p> <p>1- Certificación vigente donde conste fecha de emisión.</p> <p>Finalmente, solicitamos confirmar si este criterio (antigüedad mínima y verificación) aplicará a todos los lotes en los cuales el adjudicatario realice asistencia técnica, instalación o soporte del sistema CCTV y componentes asociados, por implicar intervención directa sobre plataformas tecnológicas y entornos que, por su naturaleza bancaria, requieren el mayor estándar de resguardo</p>	12-01-2026	

Consulta 63 - Requisito de Certificación ISO 27001/2022 o superior, con alcance específico al “Sector Público” y exclusión de certificaciones genéricas.

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En relación con el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado en cuestión, se observa que se ha establecido como requisito de capacidad técnica la presentación de una “Certificación ISO 27001/2022 o superior con alcance en Servicio de Soporte técnico y de seguridad de hardware del área de Tecnología para el Sector Público (no serán aceptadas certificaciones genéricas)”.</p> <p>Sobre el punto, formulamos la siguiente consulta:</p> <p>Respecto al requisito de alcance específico al “Sector Público”:</p> <p>La norma ISO/IEC 27001 establece requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), cuyo alcance es definido por la propia organización, conforme a su contexto, partes interesadas y procesos relevantes. La norma no exige ni establece criterios específicos que obliguen a incluir la mención de un “sector” determinado (como el público o privado), por lo que condicionar la validez del certificado a una fórmula específica como “para el Sector Público” introduce una restricción adicional que no responde a estándares técnicos de la norma ni a criterios objetivos.</p> <p>Sobre la expresión “certificaciones genéricas”:</p> <p>Dicha frase carece de definición técnica y genera ambigüedad. En la práctica, todos los certificados ISO 27001 incluyen una “declaración de alcance” que detalla los procesos cubiertos por el SGSI, lo cual varía según la estructura, actividades y estrategia de cada organización. Rechazar certificaciones basándose en la redacción comercial de dicha declaración podría resultar en la exclusión injustificada de oferentes con igual capacidad técnica, afectando la libre concurrencia.</p> <p>Sobre la mención a “ISO 27001/2022 o superior”:</p> <p>Solicitamos que se aclare qué debe entenderse por “superior”: si se refiere a una versión futura de la misma norma, a otra norma internacional complementaria, o a una certificación distinta. En caso de no precisarse, se genera una indeterminación normativa.</p> <p>En base a lo anterior, y conforme a los principios de proporcionalidad, objetividad, y no discriminación establecidos en el artículo 4º de la Ley N° 7021/2022, solicitamos que se revise el requisito mencionado, y se proponga una redacción alternativa como sigue:</p> <p>Donde dice:</p> <p>“Certificación ISO 27001/2022 o superior con alcance en Servicio de Soporte técnico y de seguridad de hardware del área de Tecnología para el Sector Público (no serán aceptadas certificaciones genéricas)”</p> <p>Se sustituya por:</p> <p>“Certificación ISO/IEC 27001 vigente, emitida por organismo acreditado, cuyo alcance cubra servicios y procesos tecnológicos vinculados al objeto del llamado. La certificación deberá estar acompañada de su declaración de alcance y documentación del SGSI (por ejemplo, Statement of Applicability), a fin de verificar la cobertura de los procesos requeridos.”</p> <p>En caso de mantenerse la redacción actual, solicitamos se fundamente técnicamente:</p> <p>¿Cuál es el riesgo específico que justifica exigir una mención explícita al “Sector Público”?</p> <p>¿Por qué un oferente con un SGSI certificado ISO 27001, que cubre los mismos procesos, quedaría excluido si la redacción del alcance no menciona dicho sector?</p>	12-01-2026	

Consulta 64 - Exigencia de certificación ISO/IEC 27001 para todos los lotes, incluyendo el Lote 2 (provisión sin instalación).

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En revisión del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se observa que la exigencia de certificación ISO/IEC 27001:2022 o superior se aplica de manera uniforme a todos los lotes del llamado, sin distinguir el tipo de prestación involucrada. Sin embargo, conforme a lo previsto en el propio PBC, los lotes presentan diferencias sustanciales:</p> <p>Lote 1: provisión de equipos con instalación,</p> <p>Lote 2: provisión de equipos sin instalación ni servicios técnicos asociados,</p> <p>Lote 3: asistencia técnica,</p> <p>Lote 4: instalación.</p> <p>Al respecto, formulamos la siguiente consulta:</p> <p>Sobre la proporcionalidad del requisito para el Lote 2:</p> <p>La norma ISO/IEC 27001 certifica un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), orientado a asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, lo cual tiene relación directa con servicios de implementación, soporte, operación y resguardo de sistemas.</p> <p>Sin embargo, en el Lote 2 se trata únicamente de la provisión de bienes (equipos tecnológicos), sin que el oferente tenga participación en la instalación, configuración, soporte ni manejo de datos o sistemas del contratante. Por tanto, no se justifica técnicamente la exigencia de un SGSI en este caso, y su aplicación indiscriminada constituye una barrera injustificada a la concurrencia, contraria a los principios de igualdad y razonabilidad consagrados en la Ley N° 7021/22.</p> <p>Sobre la segmentación razonable del requisito:</p> <p>Es razonable y técnicamente comprensible que se exija ISO/IEC 27001 en los Lotes 1, 3 y 4, donde existe prestación de servicios técnicos, acceso o interacción con infraestructura tecnológica o manejo de aspectos críticos de seguridad de la información. Sin embargo, en el caso del Lote 2, tal requisito resulta desproporcionado y ajeno a la naturaleza de la prestación, al tratarse exclusivamente de la entrega de productos.</p> <p>En virtud de lo expuesto, solicitamos:</p> <p>Que se revise y adecúe el requisito de certificación ISO/IEC 27001 para ajustarse a las características específicas de cada lote.</p> <p>En particular, que se elimine dicho requisito para el Lote 2, y se limite su exigencia a los Lotes 1, 3 y 4.</p> <p>En caso de que se mantenga el requerimiento para el Lote 2, solicitamos se justifique técnicamente:</p> <p>¿Qué riesgos específicos asociados a la seguridad de la información justificarían exigir un SGSI certificado al proveedor de bienes sin prestación de servicios?</p> <p>¿Por qué se considera que la sola entrega de equipos, sin instalación ni manejo de datos, debe estar sujeta a una norma de gestión que presupone tratamiento activo y continuo de información?</p>	12-01-2026	